

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Aplicación de la Resolución Conf. 10.16 a los corales

MARICULTURA Y REPRODUCCIÓN DE CORAL

Este documento ha sido preparado por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre los corales del Comité de Fauna, a petición de la Secretaría CITES.

Antecedentes

1. Durante numeros años los corales han sido objeto de cultivo y de reproducción artificial para abastecer el mercado internacional. En comparación con el volumen de comercio mundial de corales duros, el volumen obtenido en cultivo es pequeño (probablemente menos de uno por ciento del total, según Green & Shirley, 1999). Sin embargo, es probable que los proyectos de maricultura aumenten en magnitud y tamaño. Una de las dificultades que plantea el desarrollo de las técnicas para reproducir o criar corales es que no se sabe a ciencia cierta el código de origen que debe aplicarse a los mismos. Aparentemente, muchos especímenes se han descrito como criados en cautividad, sin duda erróneamente (por las razones precitadas).

Reproducción de coral en los países de origen

2. Los corales pueden reproducirse sexualmente, pero pueden también hacerlo por una serie de medios de reproducción asexual. Esta característica se explota a menudo en el cultivo de corales en los países de origen. Fragmentos de coral se cortan de colonias vivas donantes y se fijan con alambres o cola a un substrato (frecuentemente bloques de piedra caliza o hormigón) y se colocan posteriormente en un medio marino, bien sea suspendidos de cables o en depositados en viveros en el lecho del mar. Los especímenes crecen hasta alcanzar un tamaño comercializable. Estas técnicas se utilizan también para producir corales destinados a hacer trasplantes en proyectos de rehabilitación de arrecifes de coral. En un enfoque diferente, pueden introducirse placas en un medio marino para favorecer la adhesión natural de larvas coralinas. Mientras que en este último se utiliza la reproducción sexual, la mayor parte de las actividades de cultivo de coral hace uso de la reproducción asexual (lo que permite seleccionar especies precisas).
3. Estas técnicas de reproducción pueden aportar considerables beneficios a los corales, los arrecifes de coral y las personas que dependen de los mismos. El impacto de la recolección silvestre puede reducirse y puede ofrecerse a las poblaciones locales otras fuentes alternativas de ingresos y empleo. Sin embargo, es preciso hacer una evaluación del impacto de la repetida recolección de las colonias de donantes.

Código de origen CITES

4. Evidentemente, los métodos descritos en los párrafos precedentes no se ajustan a la definición de "criado en cautividad" que figura en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) – no sólo los especímenes son producto de reproducción asexual, en vez de sexual, sino que las colonias de donantes son silvestres, los especímenes no se mantienen en un medio controlado, etc. En muchos sentidos, esta reproducción se asemeja a la reproducción artificial de las plantas, pero la Convención reserva este término estrictamente para las plantas y, en cualquier caso, la definición del término que figura en la Resolución Conf. 11.11 requiere que los especímenes se cultiven en "condiciones controladas". Tal vez sería más apropiado denominarla cría en granjas, pero incluso en este caso, en la definición en vigor se estipula que los especímenes capturados en el medio silvestre se crían en un "medio controlado". A la excepción de corales cultivados en acuarios (normalmente en países importadores), no parece que la cría se lleve a cabo en un medio controlado (tal como se define en la Resolución Conf.10.16 (Rev.)). Podría sencillamente describirse estos especímenes como de origen silvestre, pero con ello se hace caso omiso de la inversión y los conocimientos especializados necesarios para proceder al cultivo de corales, que pueden aportar beneficios al reducir el impacto de la recolección de corales silvestres en arrecifes y también ofreciendo especímenes que pueden ser muy apreciados en el mercado al proceder de un origen ecológicamente no dañino. En la actualidad no es posible diferenciar entre el comercio de corales comunicados como reproducidos artificialmente y recolectados en el medio silvestre (con un cierto grado de precisión).

Cuestiones que deben abordarse

5. Se invita al Comité de Fauna a examinar la magnitud y los métodos del cultivo artificial de corales, las especies a las que se aplican estos métodos con éxito, el posible impacto de dichas acciones sobre las poblaciones silvestres y la posibilidad de ampliar la utilización de estos métodos con miras a producir corales para el comercio internacional. Será preciso redactar una definición de "coral cultivado", y proporcionar asesoramiento sobre el código de origen que debe aplicarse para los especímenes producidos utilizando diferentes medios de reproducción. El Comité tal vez desee examinar cualquier rasgo de los corales cultivados que permita distinguirlos en el comercio de los corales recolectados en el medio silvestre.

Referencias

Green, E. & Shirley, F. 1999. The global trade in coral. World Conservation Press, Cambridge.

Comentarios de la Secretaría

6. La Secretaría acoge con beneplácito este documento conciso e informativo y da las gracias a la Presidencia del Grupo de trabajo sobre los corales por la preparación del mismo en tan breve lapso de tiempo.
7. La Secretaría solicitó que esta cuestión se examinase en el Comité de Fauna al enterarse de las dificultades que podían tener algunas Partes al determinar el impacto ambiental de la exportación de especímenes de coral que aparentemente han sido producidos por otros medios que la recolección directa de los arrecifes de coral. Posteriormente se enteró del considerable potencial de estos métodos de producción, en particular, en los casos en que hay inquietud sobre la captura no sostenible de especímenes de coral en arrecifes. Incumbe al Comité decidir si es preciso examinar con más detalle este aspecto del comercio de coral.
8. Se señala a la atención del Comité que otros problemas relativos a la aplicación de la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), en lo que respecta a otros sistemas de producción de animales, se abordan en el documento Doc. AC.16.15.